

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá D. C., febrero veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

Investigación de Paternidad 2023-00098

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales, acorde con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se DISPONE:

1. Admitir la Demanda De INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD, presentada a través de apoderado judicial por ALEJANDRO LOPEZ DIAZ Contra ALVARO CASTRO CHAVARRO.

2. Dar a la presente demanda el trámite previsto en los artículos 368 s. s. y 386 del Código General del Proceso.

3. Notificar acorde con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o conforme a la ley 2213 de 2022 este proveído a la parte demandada y de la demanda y sus anexos córrase traslado para que dentro del término judicial de veinte (20) días ejerza su derecho de defensa.

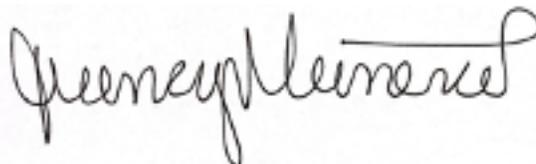
4. Decretar en aplicación del artículo 1º de la Ley 721 de 2001, la prueba genética de ADN al demandante ALEJANDRO LOPEZ DIAZ y el presunto padre ALVARO CASTRO CHAVARRO.

5. Atendiendo a la solicitud de amparo de pobreza invocada por el demandante ALEJANDRO LOPEZ DIAZ y por encontrarse esta ajustada a las exigencias de los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, el Juzgado concede AMPARO DE POBREZA, al mencionado para los efectos pertinentes, dentro del presente asunto.

Téngase en cuenta que el demandante queda exonerado del pago de honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, de prestar cauciones y de pagar otras expensas del proceso conforme las prescripciones del artículo 154 Ibidem.

6. Reconocer personería al Doctor NELSON JULIAN PINEDA ROJAS para que actúe dentro del presente asunto en representación de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,



FRANCY HERRERA PEDRAZA  
JUEZ -E

